

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, EN LO SUCESIVO "LA UTMIR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTVM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. EL DÍA ONCE DEL MES DE MARZO DE 2025, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, FORMALIZARON EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN, VINCULACIÓN, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS, PARA COADYUVAR AL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL ALUMNADO, ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES, RELACIONADAS CON EL OBJETO DE "LAS PARTES".

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UTMIR".

I. DE "LA UTMIR":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; Y REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD

TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º DE AGOSTO DE 2016.

- I.2. QUE PERTENECE AL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS. ADOPTA EL MODELO PEDAGÓGICO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS;
- I.3. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DE BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO, DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO, MAYOR EFICACIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD; LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASÍ COMO PROGRAMAS DE INNOVACIÓN, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.
- I.4. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA UNIVERSIDAD TIENE LA FACULTAD DE: IMPARTIR EDUCACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, INGENIERÍAS TÉCNICAS (LICENCIAS PROFESIONALES), LICENCIATURA Y POSGRADO, VINCULADOS EstrictAMENTE CON NECESIDADES DE LA SOCIEDAD; DE IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA CON BASE EN LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS; ASÍ COMO, PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO, CON LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO, Y PRIVADO, PARA EL INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS DE BENEFICIO INSTITUCIONAL.
- I.5. QUE EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME AL

NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 20 DE ABRIL DE 2022, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA FECHA DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO.

I.6. EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO DEL 1º DE AGOSTO DE 2016, CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1;

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SIGUIENTE: UTM141223DI2.

I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EL UBICADO EN CAMINO PROVIDENCIA-LA CALERA NÚMERO 1000, COLONIA PASEOS DE CHAVARRÍA, LOCALIDAD EXHACIENDA DE CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, C.P.42186.

II. DECLARA “LA UTM” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II II.1 QUE MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, SE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ASÍ COMO EL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

II. 2 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3 QUE TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

II.3.1. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO

EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

II.3.2 FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.4 QUE EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10º DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

II.5 QUE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14º, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

II.6 QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

III. DE LAS PARTES QUE:

III.1 LOS FIRMANTES DE ESTE CONVENIO TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA COMPROMETERSE A LO QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE PACTE;

III.2 QUE AMBAS ESTÁN ENTERADAS DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN Y SU AFINIDAD EN LOS OBJETIVOS, POR LO QUE ACEPTAN LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS OPERATIVOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE DESARROLLARÁN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, SEA ESTABLECER LA COORDINACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”** PARA:

- 1) FOMENTAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, CON EL PROPÓSITO DE AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO;
- 2) QUE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN SERÁN DIFUNDIDOS Y PUBLICADOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS, CONFERENCIAS Y OTROS MEDIOS ADECUADOS, ASEGURANDO EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS;
- 3) DESARROLLAR, ORGANIZAR E INTERCAMBIAR PROGRAMAS; CONFERENCIAS, TALLERES; CURSOS; DIPLOMADOS; SEMINARIOS; ENCUENTROS DE INVESTIGACIÓN, TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS; MESAS DE ANÁLISIS Y CONTENIDOS, EXPOSICIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMA PRESENCIAL, SEMI-PRESENCIAL O EN LÍNEA

TERCERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A: DESARROLLAR CON SUS PARTICIPANTES, UN TRABAJO DE EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO, PROFESIONAL Y TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO ESTABLEZCAN.

CUARTA. LAS PARTES SE COMPROMETEN A APOYAR FINANCIERAMENTE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE

ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA.

QUINTA. LAS PARTES BUSCARÁN O GESTIONARÁN ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN RELATIVOS A LOS ACUERDOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR “LAS PARTES”.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. LAS PARTES ACUERDAN QUE, LOS TITULARES DESIGNARÁN A LOS RESPONSABLES POR CADA PARTE, QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

- a. POR “**LA UTVM**”: L.D. ROCÍO MARILI OLGUÍN CUEVAS, DIRECTORA DE VINCULACIÓN y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- b. POR **LA UNIVERSIDAD**: DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN, DIRECTORA ACADÉMICA Y L.C.C. GUSTAVO GONZALEZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” A TRAVÉS DEL PERSONAL ESPECÍFICO RESPONSABLE, FACILITARÁ A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PERMITIENDO LA ELABORACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PROGRAMAS DE APOYO ACADÉMICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA. “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A OPTIMIZAR CON RESPONSABILIDAD EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS QUE SE PROPORCIONEN EN APOYO A LAS ACCIONES DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN TANTO LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, Y EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL EXTRANJERO.

ASIMISMO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE

SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE “LA UTMIR” Y “LA UTVM”, LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES, PATRIMONIALES E INTELECTUALES CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, POR “LAS PARTES” QUE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS Y PUBLICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTA DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”

DÉCIMA. “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN, RESULTADO DE LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN, QUE SE GENERE EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS O MAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES, PELÍCULAS U OTROS SIMILARES, TENDRÁN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁ SER CONOCIDA POR “LAS PARTES”, SALVO EN LOS CASOS EN QUE ESTAS LO EXCEPTÚEN, O SE TRATE DE INFORMACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONAR A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN FORMAL DE ESTE INSTRUMENTO, DICHA INFORMACIÓN, SIENDO EXTENSIVO EL COMPROMISO A SU PERSONAL, AGENTES O FACTORES, POR LO QUE LAS PARTES SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA O A LA LEY APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, LAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA PARA CON LA

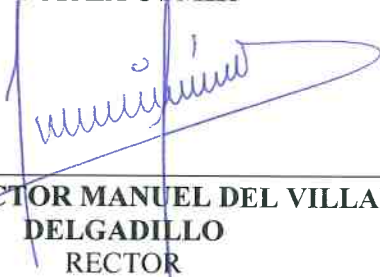
OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE 5 AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA PUDIENDO ADICIONARSE, MODIFICARSE O REVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO, LE DIRIJA LA PARTE INTERESADA A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. ESTE INSTRUMENTO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACEN SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMARÁN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.

POR LA UTMIR



MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR
DELGADILLO
RECTOR

POR LA UTVM

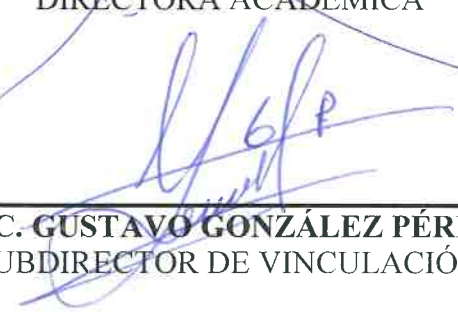


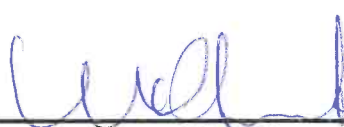
DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

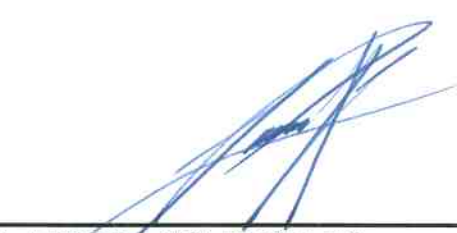
TESTIGOS


DRA. BRENDA FLORES ALARCÓN
DIRECTORA ACADÉMICA


MTRO. RUBISEL TELLÉZ REYES
DIRECTOR DE POSTGRADO E
INVESTIGACIÓN


LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN


L.D. RÓCIO MARILI OLGUÍN
CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA


LIC. ABDELASIS JOCELIN VILLA
SUÁREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS


L.C. MONICA BEATRIZ MARTÍN
LOPEZ
ENCARGADA DEL ÁREA DE
JURÍDICO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA. EN LO SUCESIVO "LA UTMIR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, FIRMANDO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.